



Se suscribe á este periódico que sale todos los martes y viernes en la IMPRENTA DEL EX-COLEGIO DE S. VICENTE de esta ciudad á 8 rs. al mes, 20 al

trimestre y 36 al semestre llevado á las casas de los señores suscritores de esta ciudad y á 10, 26 y 48 respectivamente para los de fuera, francos de porte

BOLETIN OFICIAL DE OVIEDO.

ARTICULO DE OFICIO.

COMANDANCIA GENERAL.

De orden del Excmo. Sr. capitán general de 25 del corriente se declaran en estado de bloqueo todos los puertos y calos de esta provincia, desde la ría de Rivedo hasta el río de Colombres en iguales terminos que se prefijan para la costa de Galicia en el bando anterior del Excmo. Sr. capitán general de aquel distrito inserto en el Boletín oficial núm. 34.

Por tanto mando á todas las autoridades, corporaciones, gobernadores y comandantes militares del litoral le den el mas exacto cumplimiento, participando inmediatamente á esta comandancia general cualquiera noticia ó aviso para dar las disposiciones que fueren mas convenientes al mejor servicio nacional. Oviedo 28 de abril de 1846.—El brigadier comandante general, Pedro Antonio Hidalgo.

GOBIERNO POLITICO.

CIRCULAR NUM. 158.

Encargo á los Sres. alcaldes del litoral de esta provincia procuren la observancia del bando que precede y adopten todas las medidas que juzguen convenientes para su puntual ejecucion, así para llenar los de-

beres de su cargo como para evitar la responsabilidad que por su infraccion pudiera exigírseles. Oviedo 28 de abril de 1846. —Juan Ruiz y Cermeño.

CIRCULAR NUM. 159.

El Sr. director general de caminos, canales y puertos, con fecha 23 de abril último me dice lo siguiente.

Con fecha 4 del actual me dice el Excmo. Sr. ministro de la gobernacion de la península lo que sigue.

Illmo. Sr. En vista de una proposicion presentada por D. Eduardo Hopfon, para ejecutar por su cuenta bajo las condiciones que ha acompañado, un camino de hierro desde el puente de los fierros á Avilés, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido aceptarla y disponer en consecuencia que el citado Hopfon deposite en el Banco Español de S. Fernando ó en el de Isabel segunda, quinientos mil rs., y que luego que se haya consignado dicha garantía se extiendan los pliegos de condiciones con sujecion á las generales que fueren aplicables á dicha empresa y á las particulares que se han dictado para las demas concesiones de esta clase.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demas efectos.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público. Oviedo 30 de abril de 1846.—Juan Ruiz y Cermeño.

INTENDENCIA.

Tocando á su fin la rebelion de Galicia segun los partes recibidos en estos últimos dias, no queda ya pretesto alguno á los alcaldes presidentes y ayuntamientos de la provincia, para dejar de entregar en el Banco Español de S. Fernando las cuatro mensualidades vencidas del subsidio industrial y de comercio y el de la contribucion inmueble y del cultivo y ganadería. En su consecuencia he acordado advertir á los mismos que si para el dia 15 del próximo mes de mayo no verifican dicho pago, serán apremiados á ello por mas sensible que sea á esta intendencia la adopcion de tal medida. Oviedo abril 30 de 1846.== El Marqués de Almenara.

Anuncio de ventas de bienes nacionales.

Fincas para cuyo remate se señala dia.

Por providencias del Sr. intendente de esta provincia sus fechas 27 del actual, se anuncia la subasta de los foros que á continuacion se espresan, cuyo remate se ha de verificar el dia 27 del próximo mes de mayo de 1.ª á 12 de su mañana en las casas consistoriales de esta ciudad por ante el Sr. juez de 1.ª instancia de la misma y escribanía de D. Manuel Francisco Nova!, con asistencia del comisionado especial de ventas de bienes nacionales, y citacion del procurador síndico.

Concejo de Tineo.

Monasterio de Corias.

El dominio directo de los bienes que cultivan Francisco Suarez y consortes, vecinos de Villapré en dicho concejo, por el que pagan de cánón 9 heminas de trigo, 1 carnero y 4 rs. 17 mrs. en metalico., está capitalizado en 14758 rs. 27 mrs., cantidad en que se remata.

Concejo de Rivadesella.

Monasterio de Celorio.

Otro de los que cultivá Doña Antonia de

Posada, vecina de la parroquia de Collera en dicho concejo, por el que paga de cánón, 15 celemines y 3 maquilas de escanda: está capitalizado en 11992 rs. 6 mrs., cantidad en que se remata.

Concejo de Tineo.

Monasterio de Corias.

Otro de los que cultiva Francisco Gonzalez Jonte, vecino de Yervo, en dicho concejo, por el que paga de cánón 78 rs. en metalico: está capitalizado en 5200 rs. cantidad en que se remata.

Concejo de Cangas de Tineo.

Id.

Otro de los que cultivan D. Francisco Florez de Llano, D. Manuel Uria y consortes, vecinos de Ambas-Aguas y Cangas de Tineo, capital de dicho concejo por el que pagan de cánón, una cuarta de trigo, 2 heminas y dos cuartas y media de centeno, 27 onzas de cera y 7 rs. 26 mrs. en metalico: está capitalizado en 4664 rs. 22 mrs. cantidad en que se remata.

Concejo de Castrillon.

Monasterio de Belmonte.

Otro de los que cultiva José Gonzalez, vecino de Sto. Adriano en dicho concejo, por el que paga de cánón 44 rs. en metalico: está capitalizado en 2933 rs. 12 mrs., cantidad en que se remata.

Lo que se hace saber al público para que las personas que gusten interesarse en su adquisicion, puedan hacer sus proposiciones en el dia, sitio y hora señalados: en el concepto de que lo que la nacion vende es el dominio directo; pues el útil es de los espresados llevadores, pagando su respectivo cánón, el mismo que ha servido de base para la capitalizacion.

En el mismo dia se ha de celebrar igual remate en los juzgados de primera instancia de Cangas de Tineo, de Onis y Avilés, cabezas de partido donde radican las fincas. Oviedo 28 de abril de 1846.==El comisionado especial de ventas de bienes nacionales, Buenaventura del Peso.

Continúa el reglamento general de la sociedad para la constitución de la caja de socorros agrícolas de Castilla la Vieja.

Art. 21. Para que pueda haber acuerdo se necesita la asistencia del Presidente ó del que le sustituya, dos Vocales y el Secretario.

Art. 22. La Junta llevará un libro de actas de sus acuerdos, foliado y rubricadas sus hojas por el Presidente. En las actas pondrá este su media firma, y entera el Secretario, haciendo constar al márgen los Vocales que asistieron á ellas.

CAPITULO IV.

Del Director.

Art. 23. El Director de la Caja de Socorros Agrícolas, es su fundador autor del pensamiento Don José Maria Garci-Aguirre, durante el período de cinco años y con calidad de reelección.

Art. 24. El Director representa á la Sociedad en todo lo concerniente al objeto de su creación. Lleva la correspondencia y la firma Social para cuanto ocurra dentro y fuera de España, y usa el sello de la compañía. Es el jefe inmediato de todas las dependencias de la misma; forma los reglamentos interiores, vigila la contabilidad, celebra y firma los contratos á nombre de la Empresa, usando en la ante-firma la palabra «EL DIRECTOR.»

Art. 25. Si el Director creyese oportuno emprender alguna operación de las no marcadas terminantemente en este reglamento, y á que se refiere el párrafo 5.º del art. 4.º lo hará presente á la Junta Interventora, prestándola el presupuesto de ella, para que autorice el empleo de fondos con arreglo á la atribución tercera del art. 19. Si la atribución no presta su autorización, deberá fundar la negativa, y de todo se dará conocimiento á los accionistas en la primera Junta general.

Art. 26. Ningun pago podrá hacerse por el establecimiento sin autorización del Director, constando además el sentado en la Contaduría del modo que prescriban los reglamentos. Los cobros que haga la Sociedad estarán adornados de iguales requisitos.

Art. 27. El Director autoriza los arqueos quincenales, á que asistirá también.

Art. 28. Concurrirá á las sesiones de la Junta Interventora, á la que facilitará las noticias y datos que necesite para el mejor acuerdo. Ocupará el lugar despues del Presidente, y tendrá voto en todos los asuntos que no le sean personales.

Art. 29. Como Gefe de las Oficinas y para facilitar el pronto despacho de los negocios, tendrá habitación en el local donde se establezcan las generales de la Sociedad, pagado por la misma.

Art. 30. El Director designará los puntos en que deban establecerse los comisionados subalternos, y nombrará las personas en quienes deban recaer tales comisiones, cuyas fianzas aprobará la Junta Interventora. Pondrá á la misma para su aprobación los alquileres que hayan de satisfacerse por las paneras y almacenes que elija para la custodia y beneficio de los granos.

Art. 31. Presentará todos los años á la Junta general de accionistas el presupuesto de gastos de oficinas, almacenes y demas dependencias de la Sociedad, para su aprobación, y si ocurriese despues alguno extraordinario lo propondrá á la Junta Interventora, que lo aprobará si lo entiende arreglado; pero con la cualidad de dar conocimiento á la general inmediata.

Art. 32. Presentará también á las Juntas generales de cada año un balance y cuenta general de la Empresa, respectiva al año anterior para que sea aprobada por los accionistas que podrán hacer las confrontaciones que crean convenientes con los libros y asientos de la Sociedad que se les presentarán á este fin.

(Se continuará.)

ANUNCIO.

En la tarde del día 25 del corriente, se halló extraviada en el campo de S. Francisco de esta ciudad una yegua, color castaño, de seis cuartas de alzada poco mas ó menos, y herrada de las cuatro patas. Se halla depositada, y el dueño á quien pertenezca puede acudir al alcalde constitucional solicitando su entrega, previo abono del gasto que hubiese causado. Oviedo 30 de abril de 1846.—José Coll.

DISTRITO DE ASTURIAS Y LEON.

CAMINO Y ATRACADERO DEL SALIN.

PROVINCIA DE OVIEDO.

Estado de las obras ejecutadas desde que dieron principio los trabajos, hasta fin del mes de marzo de 1846.

Número de los trozos.	Nombres de los sitios en que se han ejecutado las obras.	DESMONTES.		Terraplenes		Arboles de nueva plantación.	Guarda-ruedas.	OBSERVACIONES.
		Piedra.	Tierra.	Varas cúbicas.	Varas lineales.	Caños.		
Unico.....	Entre la cárcel de esta villa y pozo del Salin.....	412	756	138	8			
TOTALES.....		1258	9516	756	2	138	8	
Hecho hasta fin del mes anterior.....		846	8760	756	1			
Progresos del mes actual.....		412	756	138	8			

Ademas se revisieron de zarzas los 138 árboles; se coronaron de céspedes las avistas exteriores de los terraplenes y se plantaron arbustos en todos los taludes.

NOTA. Se terminó la esplanacion de las 806 varas lineales comprendidas desde el centro del camino Huetes hasta el rio Linares, no figurando en estos 50 de dichas varas, por estar comprendidas en el radio del semicírculo del atracadero, en el que se han esplanado 2947 varas cuadradas castellanas con un terraplen de 4 pies y 3 pulgadas. Villaviciosa 31 de marzo de 1846 = V.º B.º = El duyen = Joaquín Montero.

Imprenta de D. Benito Gonzalez y Comp.

SUPLEMENTO

al Boletín oficial núm. 35 del viernes 1.º de mayo de 1846.

BOLETIN EXTRAORDINARIO

de la provincia de Orense del lunes 27 de abril de 1846.

El Excmo. Sr. General D. José de la Concha, Comandante general de la División expedicionaria de Galicia por Extraordinario desde Pontevedra me dice lo que sigue.

A consecuencia de la completa derrota de las fuerzas sublevadas al mando del Comandante Solís, se ha dispersado el resto que se hallaba á las órdenes del Brigadier Rubín presentándose en este punto sobre 400 hombres de los provinciales de Oviedo y Zamora.=Las Juntas de Santiago, Pontevedra y Vigo se han embarcado en este último punto á las 11 del día de hoy y la fuerza que en ella estaba se ha puesto á las órdenes del Teniente Coronel Lemi que se hallaba preso y que ha tomado posesion de la plaza y sus Castillos: Tuy tambien ha sido abandonado huyendo á Portugal por todas partes los comprometidos.=Mañana pasará á ocupar á Vigo con la tropa de mi mando.=Lo digo á V. S. para su conocimiento y á fin que lo haga saber en la provincia de su mando.=Dios guarde á V. S. muchos años. Pontevedra 26 de Abril de 1846.=El General Comandante General.=José de la Concha.=Sr. Comandante General de la provincia de Orense.»

Lo que me apresuro á noticiar por Boletín estraordinario para satisfaccion de los leales habitantes de esta Capital y provincia.

Orense 27 de abril de 1846.=E. B. C. G.=José María Zendrera.

Lo que se inserta para conocimiento del público y satisfaccion de los leales habitantes de esta provincia. Oviedo 1.º de mayo de 1846.—Juan Ruiz y Cermeño.

Imprenta de D. Benilo Gonzalez y Compañía.

DISPOSITIVO DE LAS FUERZAS

DEPARTAMENTO DE SALUD

SUPLEMENTO

al Boletín oficial núm. 35 del viernes 1.º de mayo de 1846.

BOLETIN EXTRAORDINARIO

de la provincia de Orense del lunes 27 de abril de 1846.

El Excmo. Sr. General D. José de la Concha, Comandante general de la División expedicionaria de Galicia por Extraordinario desde Pontevedra me dice lo que sigue.

A consecuencia de la completa derrota de las fuerzas sublevadas al mando del Comandante Solís, se ha dispersado el resto que se hallaba a las órdenes del Brigadier Riera presentándose en este punto sobre 400 hombres de los provinciales de Orense y Zamora. Las Juntas de Santiago, Pontevedra y Vigo se han embarcado en este último punto a las 11 del día de hoy y la fuerza que en ella estaba se ha puesto a las órdenes del Teniente Coronel Lami que se hallaba preso y que ha tomado posesión de la plaza y sus Castillos. Hoy también ha sido abandonado huyendo a Portugal por todas partes los comprometidos. Habrá que ocuparse a Vigo con la tropa de mi mando. Lo digo a V. S. para su conocimiento y a fin que lo haga saber en la provincia de su mando. Dios guarde a V. S. muchos años. Pontevedra 26 de Abril de 1846.—El General Comandante General.—José de la Concha.—Sr. Comandante General de la provincia de Orense.

Lo que me apresuro a notificar por Boletín extraordinario para satisfacción de los leales habitantes de esta Capital y provincia.

Orense 27 de abril de 1846.—F. R. C.—José María Landeira.

Lo que se inserta para conocimiento del público y satisfacción de los leales habitantes de esta provincia. Orense 1.º de mayo de 1846.—Juan Ruiz y Cernado.

Imprenta de D. Benito González y Compañía.